

<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA</b> (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)		
<b>ENTIDAD</b>	<b>MUNICIPIO DE DIBULLA – LA GUAJIRA</b>	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	<b>SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL</b>	
<b>FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO</b>	<b>LALINE LICETH ZAPATA SABAN</b>	
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	<b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b>	
<b>MODALIDAD DEL PROCESO</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN</b>	<b>DIBULLA, ENERO DE 2026</b>	
<b>CÓDIGO DE RADICACIÓN EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>26-044090-0009.</b>	
<b>BPIN</b>	<b>20260000006145</b>	
<b>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Código</b>	<b>Nombre Producto</b>
	80111600	Servicios de personal temporal
	80111701	Servicios de contratación de personal
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION</b> (De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)		
<p>En Virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 de 2007, artículo 2º parágrafo 1 y en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa a fin de adelantar la contratación de: <b>DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN TEMAS DE SEXUALIDAD PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.</b></p> <p>El artículo 315 de la Constitución Política Nacional, establece que corresponde al Alcalde conservar el orden público en la Municipalidad, de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes recibidas del Presidente de la República, y del respectivo Gobernador, El Alcalde es la primera autoridad administrativa de un Municipio.</p> <p>Del mismo modo, el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que, a los <i>Municipios, con Entidad de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</i></p> <p>El Alcalde Municipal en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5 que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", podrá proceder de conformidad con los soportes y fundamentos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos a realizar la contratación del objeto del presente estudio previo.</p> <p>La Administración Municipal precisa como institución superior de prestación de servicios públicos, en la necesidad de atención en salud, en los diferentes referentes que solicita la</p>		

ciudadanía. En el sector de salud pública municipal, convergen muchísimos requerimientos de servicios y es deber de la administración prestar dichos servicios con personal altamente calificado para poder optimizar la calidad de vida de nuestros habitantes.

El Municipio de Dibulla cuenta con una población aproximada de 32.000 habitantes de los cuales, más del 80%, pertenece al régimen subsidiado, entre los cuales, la precaria atención en salud se manifiesta en los índices de enfermedades, salubridad pública afectada por diferentes factores en donde muchas veces el Municipio como entidad territorial no tiene alcance.

Acorde con esta realidad, en virtud del principio de planeación y con observación de los principios de contratación estatal y de la función pública, esta dependencia ha estudiado la necesidad y conveniencia de contar de manera temporal y para mejorar el funcionamiento y la administración de los servicios de salud, contratando profesionales de diferentes áreas de la salud, para que con su conocimiento, experiencia e idoneidad, procuren en realizar el acompañamiento administrativo a la secretaria de Salud, propendiendo por prestar un servicio integral a la población que lo requiera.

Es pertinente indicar en este estudio previo, que nuestro municipio colinda en su amplia geo referencia con comunidades indígenas, en las cuales también se debe hacer las intervenciones de salud, necesarias para aumentar cobertura en servicios de salud y estimular el acceso a los programas a toda la población del Municipio de Dibulla – La Guajira.

La sociedad y en general las empresas e instituciones oficiales, son unidades administrativas sometidas a variadas influencias externas; la comunicación social, en desarrollo de su actividad profesional, deberá utilizar los métodos adecuados para el manejo de la información, imagen y divulgación de los acontecimientos relevantes e importantes que se producen en la administración municipal de Dibulla – La Guajira. Una necesidad puntual basada en el principio constitucional de la Publicidad, teniendo en cuenta esta prerrogativa de orden superior, el Municipio le asiste el deber de mantener informados de manera oficial, a la comunidad en general de los asuntos que se adelantan en las gestiones de las diferentes dependencias del establecimiento municipal, toda vez que con este fin logramos llegar a cada uno de los particulares y llevarle a conocimiento todo el proceso administrativo que se adelanta para satisfacer las necesidades del orden estatal.

En razón a lo anterior, resulta provechoso para la administración municipal contar con una persona natural que pueda proporcionar el respectivo apoyo para la ejecución de las actividades que comprende el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN TEMAS DE SEXUALIDAD PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA**. Toda vez que en la actualidad la Alcaldía Municipal no cuenta con el personal de planta suficiente que pueda atender la ejecución de dichas actividades, como quiera que los existentes cumplen los propósitos de la función pública.

Se manifiesta en el presente estudio previo, la insuficiencia de personal dentro de la administración, ni en la dependencia, ya que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía de Dibulla, La Guajira, se pudo constatar, que no existe personal con perfil apto para desarrollar el objeto contractual, es necesario contratar los servicios profesionales de una persona natural que ejecute temporalmente las actividades que comprenden el objeto contractual, toda vez que la carga laboral de los funcionarios de planta no le permite ejercer las actividades aquí descritas.

Para el caso en particular, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios a fin de satisfacer el requerimiento que tiene la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social del Municipio de Dibulla, La Guajira.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E LA IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS.**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**OBJETO DEL CONTRATO: DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN TEMAS DE SEXUALIDAD PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.**

**ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista, con plena autonomía técnica de su parte, se obligará prestar los servicios profesionales para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer con la ejecución del objeto.

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades:

- a) Participar en el 100% en las mesas intersectoriales para la promoción de los Derechos sexuales y reproductivos. (Submesa de Salud sexual y reproductiva, COMPOS, PAREMM departamental, mecanismos articuladores de violencias basadas en género, comités de VIH).
- b) Realizar una (1) asistencia técnica para la implementación del programa de Servicios Amigables a las IPS para lograr la promoción de derechos sexuales y reproductivos en la población de jóvenes y adolescentes, de la población urbana, rural y rural dispersa del municipio de Dibulla.
- c) Realizar cuatro (4) seguimientos al programa Servicios Amigables para la promoción de derechos sexuales y reproductivos en **la población jóvenes y adolescente** urbana, rural y rural dispersa del municipio de Dibulla.
- d) Realizar una (1) asistencia técnica sobre la ruta atención integral materno perinatal a las EPS- IPS del municipio de Dibulla (Resolución 3280/2018). Realizar 100% seguimiento sobre la ruta atención integral materno perinatal a las EPS- IPS del municipio de Dibulla (Resolución 3280/2018)
- e) f) Realizar dos (2) desarrollo participativo de diálogos de saberes con parteras Tradicionales con enfoque étnico cultural sobre usos y costumbre en la atención del parto y control prenatal, dirigido a las EAPB e IPS del municipio de Dibulla.
- f) Realizar tres (3) fortalecimiento de capacidades al talento humano salud de las EAPB he IPS del municipio en el Abordaje integral antes, durante y después del evento obstétrico con énfasis en atención humanizada a las mujeres gestantes, lactantes, y la eliminación de barreras de acceso, de zona urbana, rural y rural dispersa del municipio de Dibulla.
- g) Realizar el 100 % de las actividades definidas en el Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna, mediante la articulación interinstitucional con EAPB, IPS y actores del sector salud, garantizando la atención integral, oportuna y de calidad a la gestante, el fortalecimiento de la demanda inducida, la vigilancia de eventos maternos y la ejecución de acciones de promoción y prevención en el municipio de Dibulla.
- i) Realizar (1) una asistencia técnica sobre ITS, VIH /SIDA dirigido a las EAPB e IPS presentes en el Municipio de Dibulla.
- j) Realizar 100% seguimiento sobre ITS, VIH /SIDA dirigido a las EAPB e IPS presentes en el Municipio de Dibulla.

k) Convocar a los miembros del comité intersectorial municipal del mecanismo articulador en derecho sexuales y reproductivos para velar por la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres, mejorando su calidad de vida y salud.

l) realizar cuatro (4) reuniones para la prevención de la violencia por razones de sexo y genero de las mujeres, niños, niñas y adolescente y la atención integral de las víctimas del municipio de Dibulla.

M) Desarrollar dos (2) campañas informativas en salud para promover en la población medidas de prevención y como acceder a la atención integral y de calidad en salud sexual y reproductiva que ofertan las IPS del municipio.

n) Realizar seguimiento al 100% de los casos de morbilidad materna extrema, IVE y defectos congénitos presentados en la Población del municipio de Dibulla.

o) Las demás que asigne el supervisor.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de Prestación de servicios a suscribir tendrá como domicilio de ejecución el Municipio de Dibulla – La Guajira.

**SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La Supervisión y Vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por el Secretario de Salud, Bienestar e Integración Social Municipal, quien podrá ser ubicado en la Calle 6 # 3 – 36, Tercer Piso, Alcaldía del Municipio de Dibulla, Teléfono: 7200315. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejecución del Objeto Contractual, el Contratista se obligará para con el Municipio a lo siguiente:

- Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato.
- Cumplir con las orientaciones que les dé el supervisor del contrato.
- Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio.
- Prestar el servicio, en los términos y condiciones exigidas por la entidad territorial según las necesidades planteadas por el Municipio de Dibulla.
- Cumplir con lo establecido en el objeto contractual en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y que este sea de la mejor calidad.
- Demostrar el pago al sistema de seguridad social y de los aportes parafiscales señalados por la ley 789 del 2002, si estuviere obligado a ello.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
- Realizar las demás actividades inherentes al objeto del contrato, garantizando así la culminación de la misma y buena prestación del servicio.
- Dar cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, con ocasión del nuevo coronavirus Covid-19, adoptando los protocolos de bioseguridad y equipos de protección personal, para ejecutar el objeto del contrato.
- Las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Serán obligaciones del Municipio las siguientes:

- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.

- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
- Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
- Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad dispuestos por el contratista a efectos de prevenir la propagación del nuevo coronavirus covid-19.
- Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

**IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR HASTA EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

**Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DE CLASE O PRODUCTO</b>
80111600	Servicios de personal temporal
80111701	Servicios de contratación de personal

**IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de acuerdo al numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (H) Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y para la selección del contratista en este proceso de contratación será el de la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con las disposiciones normativas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección que procede para este tipo de necesidad de satisfacer un servicio para la administración municipal, es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal H) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, que se refieren a la modalidad de contratación directa en los que proceden entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales.

Así teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es "La Prestación de Servicios", y dado que esta Entidad Territorial no cuenta con el personal suficiente para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones asignadas a esta dependencia, se hace necesario, oportuno y conveniente para el Municipio de Dibulla – La Guajira, dar aplicación al decreto 1082 de 2015, en el sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada, por su naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias*

*ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente deben encomendarse a determinadas personas, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

### **3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El proceso a seguir se adelantará de conformidad a los requerimientos establecidos; Teniendo en cuenta las condiciones técnicas de capacidad, idoneidad y experiencia que debe aportar el oferente a efectos de la suscripción del Contrato así:

**REQUISITOS HABILITANTES:** el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

**Documentos que demuestren la capacidad técnica.** El oferente deberá presentar propuesta debidamente firmada, con el contenido de las condiciones y exigencias técnicas, jurídicas, administrativas y financieras que guarden relación directa con el presente estudio previo.

**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

**Copia del Registro Único Tributario R.U.T.:** El Proponente debe acreditar la actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

**Certificado de antecedentes disciplinarios,** expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

**Certificación de responsabilidad fiscal** de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal.

**Formato de Hoja de Vida de la Función Pública:** El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

**Fotocopia de la libreta Militar:** Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o en su defecto certificación expedida por autoridad competente que acredite el trámite para la definición de su situación militar. Se atenderá a lo contenido en el capítulo IV de la Ley 1780 de 2016.

**Certificado emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta

**Documentos para acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales (Ley 789 de 2002),** De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

**a) Cuando se trate de una persona natural,** deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos

soportes de pago de las cotizaciones del último mes vigente, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

**b) Cuando se trate de una persona jurídica,** deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

**Nota:** En todos los casos el Municipio de Dibulla en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

#### **VERIFICACIÓN CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA:**

**EXPERIENCIA GENERAL:** Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene un (1) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o de la expedición de la Tarjeta o título Profesional según sea el caso para la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:** El proponente debe acreditar experiencia específica con un término superior dos (2) años (contados a partir de la fecha de la expedición de la tarjeta profesional), en asuntos relacionados con el área Vigilancia en salud pública propios de la dependencia y con capacidad legal para suscribir contratos estatales, a fin de satisfacer el requerimiento que tiene la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social del Municipio de Dibulla – La Guajira. El perfil profesional indicado y la experiencia requerida garantizaran el buen desarrollo del objeto del contrato, pues se trata de actividades con un alto grado de especificidad, relacionados directamente con la salud pública, por lo que se requiere presentar certificación, copia de contrato o acta de recibo final, para certificar experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados y cuyo objeto sea similar al del presente servicio.

**Propuesta Económica.** El oferente deberá presenta junto con su propuesta técnica y metodológica propuesta económica para la realización de las actividades que comprende el objeto contractual acorde con las exigencias del presente estudio previo, sin que sobre pase el presupuesto oficial.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor estimado del contrato por parte del MUNICIPIO DE DIBULLA, dadas las condiciones del contrato a celebrar y las tareas a desarrollar por parte del CONTRATISTA, pues EL MUNICIPIO calculó el costo de los servicios de la prestación de los servicios de apoyo a la gestión requeridos, por lo que dispone presupuestalmente para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000,00)**, valor que incluye todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:** Para el caso de los contratos de Prestación de servicios, el Municipio de Dibulla – La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes a este

servicio y los insumos requeridos, además de los precios de referencia que maneja la entidad municipal, igualmente se tomó de referencia los servicios contratados por la entidad de objeto similar y ajustando las especificaciones del presupuesto a la presente vigencia de conformidad al salario mínimo legal 2026.

**FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DIBULLA** pagará el contrato a mediante un solo pago, pago, siete (7) valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000,00) y un pago de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000) por los quince días, de ejecución contractual, previa presentación de informe de ejecución de las actividades en las que consten los servicios prestados, con el informe de supervisión y la certificación de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución a satisfacción y los anexos del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de la Seguridad Social Integral y Parafiscales a que haya lugar.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo de **SIETE MESES (7) Y QUINCE (15) DIAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán las actividades para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

#### **6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Valor de los contratos a suscribirse se imputará del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2601260021 del 26 de enero de 2026, con cargo al programa No. No. 2.3.2.02.02.009.19.02.78-01, TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL, con fuente *1.2.4.2.02-SGP-Salud-Salud pública*, del presupuesto de la actual vigencia expedido por el profesional de Presupuesto de la entidad.

#### **7. ANALISIS DEL SECTOR E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para analizar el valor del contrato y el sector económico al que corresponde, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para el contrato a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el producto final de las actividades contratadas, la realización de mesas de trabajo y logística necesaria para el desarrollo de las mismas en el Municipio de Dibulla, La Guajira, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de actividades.

**DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL:** El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en lo previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, del cual se extrae las reglas aplicables para los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA:** El Municipio de Dibulla la Guajira requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia para apoyar a la Secretaría de Salud, Bienestar e Integración Social Municipal en el área de sistemas y para la ejecución de las actividades descritas.

El Municipio de Dibulla, La Guajira, para presenta como antecedentes para la adquisición de este servicio, con características iguales o similares, contratos suscritos en anteriores vigencias entre los cuales se relacionan a continuación:

Modalidad	No. de Contrato	Objeto	Valor	Estado
-----------	-----------------	--------	-------	--------

Contratación Directa	CPS No. 130 de 2024	DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN LA SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.	\$11.200.000,00	Ejecutado
Contratación Directa	CPS No. 036 de 2024	DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA GESTION DE LA SALUD PUBLICA EN LA SECRETARIA DE SALUD, BIENESTAR E INTEGRACION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE DIBULLA.	\$21.000.000,00	Ejecutado

### IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos de la siguiente Manera:

#### ANALISIS DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007):

La Administración Municipal estima que los riesgos previsible en el presente proceso pueden consistir entre otros en:

#### Riesgos en la Fase Precontractual:

1. Que no se presente oferta alguna al proceso de contratación o que presentado alguno, no se allane su ofrecimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, Evento en el cual la Administración Municipal de conformidad con la Ley dará apertura a un nuevo proceso.
2. Que las oferta (s) no cumplan con la(s) característica(s) o especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad. Evento citado en el cual se rechazará la oferta(s) presentada(s) como quiera que sea un requisito indispensable para la comparación y por ende selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la Entidad.

#### Riesgos en la Etapa Contractual.

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que llegará a celebrarse, son los siguientes:

Sociales: Problemas patronales, impericia, negligencia, descuido, errores, omisiones, para la prestación del servicio. Antisociales: conductas delictivas, daños y actos mal intencionado de terceros.

1. Contractuales: Retraso, con ocasión a la legalización del contrato, mal manejo de anticipos cuando en ello hubiere lugar. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de la variación de precios en el mercado de los servicios, necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato. Los efectos derivados en la variación de la legislación tributaria, de tal manera que el contratista asumirá la variación de las tarifas, impositivas, la creación de nuevos impuestos, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.
2. Con respecto a la ejecución del contrato, la Entidad, estima que el riesgo que se puede presentar está en el posible incumplimiento de las Actividades a desempeñar por parte del contratista, exponiendo los bienes y funcionarios de la entidad, así mismo que las personas asignadas a los diferentes puestos de trabajo no sean dotados con los

elementos necesarios para prestar el servicio de la forma adecuada; adicionalmente, se prevé un eventual incumplimiento del contrato en el pago oportuno de los honorarios profesionales, para evitar estas potenciales situaciones se estimarán y asignaran riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 y demás normas legales que rigen la materia.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto	Control y Monitoreo por parte de la Alcaldía de Dibulla	
											Como	Cuando
1	General	Interno	Selección	Operacional	No presentación de profesionales idóneos	No se puede realizar el proceso de selección	Improbable	Moderado	Revisar criterios de selección	Riesgo Bajo	Revisión de los criterios de la dependencia de la necesidad	en la elaboración de los estudios y documentos previos
2	General	Interno	Selección	Operacional	Ofertas que no cumplen los requerimientos.	Seleccionar oferentes sin capacidad o con alguna inhabilidad	Posible	Mayor	La necesidad debe ceñirse a lo estipulado o lo reglado para el tipo de servicio	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En el proceso de Selección
3	General	Interno	Contractual	Operacional	No suscribir el contrato por el oferente	incumplimiento o imposibilidad de realizar el objeto contractual	Improbable	Catastrófico	Solicitar garantía de cumplimiento	Riesgo Bajo	Reclamo de la entidad Municipal	En la ocurrencia del evento
4	General	Interno	Contractual	Operacional	Incumplimiento del contrato suscrito.	No se logran los objetivos de la entidad con la ejecución del contrato	Posible	Mayor	Designar un supervisor y/o interventor que realice el seguimiento permanente a la ejecución del contrato	Riesgo Bajo	Seguimiento de la entidad Municipal	Mensual
5	General	Interno	Contractual	Operacional	Posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Terminación del contrato antes de lo previsto o de la vigencia	Probable	Menor	Realizar un estudio de mercado adecuado	Menor	Realizando la revisión de los procesos de vigencias anteriores de la entidad municipal	en la elaboración de los estudios y documentos previos
6	General	Interno	Contractual	Operacional	No cumplimiento de los aportes de seguridad social integral por parte del contratista	Imposibilidad de continuar seguir ejecutando el contrato	Probable	Moderado	Exigir al contratista el cumplimiento de los pagos a la seguridad social integral	Menor	Realizando la revisión de la respectiva planilla en cada entrega del informe.	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Presencia de Riesgos Biológicos. Se refiere a la posibilidad que durante la ejecución del contrato, los colaboradores del contratista, presenten síntomas de enfermedad es altamente contagiosas y que afecten y deterioren la Salud del Personal	Deterioro notorio y grave de la salud y posible contagio	Posible	Mayor	La aplicación preventiva de las medidas de Bioseguridad establecidas por las Autoridades de Salud en Colombia y sus respectivos Protocolos, el cumplimiento de la Resolución 0666 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud.	Mayor	Previo al inicio de la ejecución de las obras, Estudios, Diseños e Interventoría, el contratista deberá presentar certificación individual vigente del estado de salud de cada integrante colaborador (empleado o contratista) expedida por la ARL	Cada vez que haya novedades de cambio de personal
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Salud	Disponibilidad de los Elementos de Protección Personal. Se refiere a la posibilidad de que el Contratista no disponga o suministre a sus colaboradores de las Obras, Interventoría y demás los Elementos de Protección Personal EPP y los de Riesgo Biológico.	Accidentes de trabajo y posible exposición a Riesgos Biológicos	Posible	Mayor	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores en las obras, o solicitar a la ARL que los suministre	Mayor	Vigilancia permanente de los cambios de salud de los colaboradores	Diario

### **8. COBERTURA DE LOS RIESGOS - GARANTÍAS.**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en las demás actividades a realizar en el presente proceso de contratación para el futuro contrato no será necesaria la exigencia de garantía única de cumplimiento.*

### **9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

(De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 NO les aplican las obligaciones

de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Responsable del Sector:  
**LALINE LICETH ZAPATA SABAN**  
Secretario de Salud, Bienestar e Integración Social  
Municipio de Dibulla

**Firma:**

